



## **CAPÍTULO VI. FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL**

**Artículo 80. Estímulos.** La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle estimulará la actividad de investigación, innovación, creación y producción intelectual, mediante los siguientes incentivos:

- a. Publicación local y nacional de los trabajos de investigación, innovación, desarrollo, que lo ameriten, según criterio del Comité de Investigación, Innovación y Creación de la Institución.
- b. Financiación y cofinanciación de viajes a congresos, seminarios y otros eventos sobre temáticas relacionadas con el proceso de investigación, innovación y creación.
- c. Apoyo para la participación en programas de formación avanzado o de educación continuada.
- d. Otorgamiento de estímulos específicos a la producción intelectual, según las directivas de la Corporación lo consideren pertinente.
- e. Concesión del tiempo y recursos necesarios para la realización de trabajos de investigación, innovación y creación, a las personas a quienes les sean aprobadas propuestas.

**Artículo 81. Incentivos económicos por producción académica.** El incentivo económico, es un reconocimiento monetario no salarial, constitutivo de bonificación, otorgado a miembros de la comunidad académica adscritos a la Unidad de Investigación de la Institución, que desarrollen producción intelectual a partir de los resultados de investigación y, en ningún caso constituye salario.

**Artículo 82. Requisitos para acceder al incentivo.** Para el reconocimiento de incentivos por producción académica publicada, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:



Corporación  
de Estudios  
Tecnológicos  
del Norte del Valle

## INVESTIGACIÓN

### REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN

Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	67 de 1

- a. La publicación debe ser resultado de una investigación, realizada al interior de un grupo de investigación de la Institución y avalado por la misma.
- b. El beneficiario del incentivo, al momento de la solicitud, deberá registrar contrato vigente con la Corporación de Estudios Tecnológicos, si se trata de un docente o funcionario investigador.
- c. El plazo máximo para solicitar el incentivo económico, no puede exceder los doce meses, contados a partir de la fecha de publicación.
- d. Deberán presentarse las evidencias que soporten los diferentes productos presentados por los investigadores para solicitud de incentivos.

**Parágrafo 1.** El Comité de Investigación, Innovación y Creación, será el ente encargado de estudiar y aprobar las solicitudes de reconocimiento de incentivos.

**Parágrafo 2.** Los incentivos económicos por producción académica deberán ser solicitados por comunicado escrito, dirigido al rector de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.

#### **Artículo 83. Categoría y monto del incentivo**



**Tabla 4. Categoría y monto de incentivos por producción académica**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>INCENTIVO</b>
	La Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, reconocerá:
<b>Artículo en revista de publicación indexada en A</b>	Cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por cada artículo publicado en revista de publicación indexada tipo A.
<b>Artículo en revista de publicación indexada en B</b>	Tres (3) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por cada artículo publicado en revista de publicación indexada tipo B.
<b>Artículo en revista de publicación indexada en C</b>	Dos (2) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por cada artículo publicado en revista de publicación indexada tipo C.
<b>Ponencia Internacional derivada de investigación</b>	Dos (2) salarios mínimos legales vigentes (SMLV) por cada ponencia realizada a nivel internacional, además cubrirá todos los gastos
<b>Libro derivado de investigación</b>	Cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por cada libro publicado en el año.
<b>Compilación de libro derivado de investigación</b>	Tres (3) salarios mínimos legales vigente (SMLV), por publicación de capítulo de libro publicado en el año.
<b>Capítulo de libro derivado de investigación</b>	Dos (2) salarios mínimos legales vigentes (SMLV), por publicación de capítulo de libro publicado en el año.

**Parágrafo 1.** Toda producción académica debe ser resultado de alguno de los proyectos de investigación aprobados por el Comité de Investigación, Innovación y Creación, o ser considerada como pertinente para el desarrollo institucional de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, y sus grupos de investigación.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	69 de 1

**Artículo 84. Beneficiarios de incentivos económicos por producción académica.** El incentivo económico será otorgado de manera individual a cada uno de los investigadores evidenciados en la producción académica.

**Artículo 85. Beneficio de periodo sabático.** Es un beneficio otorgado estrictamente a docentes investigadores, para fines de investigación o producción científica resultado de investigaciones realizadas.

**Artículo 86. Tiempo periodo sabático.** El periodo Sabático permite al beneficiario exonerarlo del cumplimiento de su carga laboral durante un año, con el fin de dedicarse exclusivamente a realizar un trabajo de investigación de alta calidad o, a la producción de una obra resultado de investigación, que debe ser aprobada por el Comité de Investigación, Innovación y Creación.

**Parágrafo 1.** No se otorga beneficio de año sabático para fines de capacitación, ni para realización de tesis de grado.

**Artículo 87. Requisitos para solicitar beneficio de periodo sabático.**

- a. Ser docente o investigador de tiempo completo de la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle.
- b. Contar con más de 7 años de servicio ininterrumpido en la Institución.
- c. Haber realizado mínimo un aporte a la generación de conocimiento de la Corporación.

**Parágrafo 1.** La solicitud de beneficio de año sabático deberá dirigirse en forma escrita al Comité de Investigación, Innovación y Creación, con el respectivo plan de trabajo a desarrollar durante el periodo.



Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	70 de 1

**Artículo 88. Duración periodo sabático.** La duración del periodo sabático será de doce meses contados a partir del momento de la expedición de la resolución correspondiente.

**Artículo 89. Derechos del beneficiario de periodo sabático.** El docente beneficiario del año sabático tendrá los siguientes derechos:

- a. Recibir durante un periodo de doce meses el sueldo básico y las demás remuneraciones de ley.
- b. Recibir apoyo logístico y económico para el desarrollo de la investigación a desarrollar.
- c. Recibir apoyo económico para la publicación de la obra resultado del trabajo durante el año sabático.

**Artículo 90. Obligaciones del beneficiario de periodo sabático.** El docente beneficiario del año sabático tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Presentar al Comité de Investigación, Innovación y Creación informes trimestrales sobre el avance del trabajo realizado.
- b. Presentar al Comité de Investigación, Innovación y Creación un informe final de la investigación realizada o el original del libro debidamente corregido, para aprobación definitiva.
- c. Continuar prestando servicios en la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, durante mínimo los dos años posteriores al disfrute del año sabático.

**Parágrafo 1.** El Comité de Investigación, Innovación y Creación será el encargado de aprobar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de periodo sabático.



Corporación  
de Estudios  
Tecnológicos  
del Norte del Valle

## INVESTIGACIÓN

### REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN

Versión:	6
Fecha:	2023- 10-27
Página:	71 de 1

**Parágrafo 2.** El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente reglamento o la desaprobación del libro o del informe final, obliga al beneficiario del periodo sabático a devolver a la Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle, la totalidad de las remuneraciones percibidas durante el año sabático.

**Parágrafo 3.** Se firmarán contratos de cumplimiento de los compromisos y las respectivas cláusulas de sanción en caso de incumplimiento.